

ESTATUTO DE LA FEDERACION DE COMISIONES DE BOX PROFESIONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA

INDICE

PRESENTACION.....	3
CAPITULO I DE LA CONSTITUCION.....	5
CAPITULO II DE SU OBJETIVO.....	6
CAPITULO III DE SU DOMICILIO, DURACION, EJERCICIO SOCIAL Y LEMA.....	7
CAPITULO IV DE SUS MIEMBROS.....	7
CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y PUBLICACIONES DE LOS MIEMBROS.....	8
CAPITULO VI DE LA COMUNICACIÓN CON EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA.....	9
CAPITULO VII DE SU ADMINISTRACION.....	9
CAPITULO V111 DE LAS ASAMBLEAS.....	10
CAPITULO IX DEL COMITÉ EJECUTIVO.....	11
CAPITULO X DE LAS SANCIONES.....	12
CAPITULO XI DEL PATRIMONIO.....	12
TRANSITORIOS.....	13

PRESENTACION

Durante las ultimas décadas la actividad boxística en nuestro país se ha incrementado y a la vez se ha vuelto compleja, ya que la aparición de personas sin escrúpulos, en contubernio con Comisiones fantasmas, se llevan boxeadores a pelear al extranjero, sin la preparación adecuada, sin valoración medica necesaria y en algunos casos como indocumentados, lo que pone en constante peligro su vida y deteriora la imagen del boxeo mexicano, además de que la gran mayoría de la Comisiones en el extranjero no les requieren la salida medico administrativa de su respectiva Comisión.

Ante esta situación, previo al II Congreso de Comisiones de Box Profesional de la Republica Mexicana celebrado los días 21, 22 y 23 de julio de 1997 en la ciudad de Tijuana, B.C, se reunieron los Presidentes de las Comisiones de Box Profesional del Distrito Federal , Ing. Pascual Ortiz Muñoz; de Guadalajara, Sr. Salvador Plascencia Valle; de Reynosa, Lic. Carlos González Hinojosa; y de Tijuana , Sr., Ramón Espinoza Rivera, para analizar la problemática existente y acordaron la conveniencia de proponer durante el citado Congreso, la creación de una Federación que agrupara a las Comisiones de Box Profesional del país, con la finalidad de establecer una unidad nacional mediante una mayor comunicación entre ellas, así como procurar el bienestar del boxeador en los aspectos técnicos y médicos para cumplir con sus compromisos boxísticos; y tener una representatividad adecuada ante las Comisiones y Organismos del extranjero.

Es así que el martes 22 de julio durante la segunda sesión de trabajo y designado como representante de los anteriores presidentes mencionados el Lic. Carlos González Hinojosa, Presidente de la Comisión de Box y Lucha Libre de Reynosa, Tamps. Propuso ante el pleno del Congreso la creación de la Federación. Estando de acuerdo los representantes de las 20 Comisiones asistentes, el Ing. Pascual Ortiz Rubio Muñoz, Presidente de la Comisión de Box

Profesional del Distrito Federal, propuso instalarse en asamblea para dicho objeto. Una vez instalados los ahí presentes tomaron el primer acuerdo.

CREAR LA FEDERACION

El Ing. Pascual Ortiz Rubio Muñoz, Presidente de la Comisión de Box Profesional del Distrito Federal propuso que la Federación se denominara "Federación de Comisiones de Box Profesional de la Republica Mexicana", propuesta que fue aceptada por unanimidad.

Posteriormente, la Asamblea eligió como Primer Comité Ejecutivo de la Federación a los siguientes Asambleístas:

NOMBRE COMISION CARGO

Dr. Lorenzo Soberanes Maya CD. Juárez, Chih. Presidente
Lic. Carlos López Márquez Culiacán, Sin. Presidente
Ing. Pascual Ortiz Rubio Muñoz Distrito Federal Presidente
Sr. Salvador Plasencia Valle Guadalajara Jal Presidente
Sr. José Juan Guerra Flores Monterrey, NL. Presidente
Lic. Carlos González Hinojosa Reynosa, Tamps Presidente
Sr. Ramón Espinoza Rivera Tijuana, B.C Presidente

Y como miembros del Secretariado del Comité:

NOMBRE COMISION CARGO

Sr. Eduardo Alberto Reyes Pérez Distrito Federal Asesor
Lic. Luis Emilio Gutiérrez Aguayo Distrito Federal Secretario
Lic. Guillermo Brito Rodríguez Tijuana B. C. Secretario

Se acordó que los días 9, 10, y 11 de Agosto en un lugar por definir se reuniría el Comité Ejecutivo para elaborar el Estatuto. Es así, que posteriormente se determino que la reunión se realizara en Cocoyoc, Morelos para elaborar el "Estatuto de la Federación de Comisiones de Box Profesional de la Republica Mexicana".

ESTATUTO DE LA FEDERACION DE COMISIONES DE BOX PROFESIONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA

CAPITULO I DE LA CONSTITUCION

Artículo 1. ANTECEDENTES CONSTITUTIVOS- La Federación de Comisiones de Box Profesional de la Republica Mexicana, se constituyo por Asamblea el 22 de Julio de 1997 en la ciudad de Tijuana, B.C. Esta constituida por las Comisiones de Box Profesional de la Republica Mexicana consideradas como los organismos rectores del boxeo profesional a nivel Federal, Estatal y Municipal.

Artículo 2. La Federación de Comisiones de Box Profesional de la Republica Mexicana en lo sucesivo FECOMBOX, y las Comisiones de Box Profesional de la Republica Mexicana, en lo sucesivo Comisiones que la integran declaran y proclaman los siguientes

PRINCIPIOS ESTATUTARIOS.

- a) El Órgano Supremo representativo común del boxeo profesional de los límites del Territorio Mexicano es la FECOMBOX.
- b) La FECOMBOX es un Órgano Autónomo en los aspectos técnicos boxísticos en el Territorio Nacional.
- c) Respeto mutuo a y entre las Comisiones y reconocimiento de la competencia y autoridad técnica normativa única de cada una en su respectiva jurisdicción.
- d) Rechazo y prohibición de la discriminación política, racial, religiosa o de cualquier otra índole, que tengan relación directa o indirecta con la practica del boxeo profesional en la Republica Mexicana.
- e) Mantener la práctica del deporte competitivo en el más alto nivel moral social, de orden y disciplina.
- f) Reconocimiento y aceptación del principio de coordinación con los organismos de Gobierno que regulan las actividades deportivas.
- g) Respeto mutuo a las decisiones internas de la FECOMBOX y de las Comisiones en los términos de sus respectivos Reglamentos

CAPITULO II DE SU OBJETIVO

Artículo 3º. El objetivo fundamental de la FECOMBOX, es a través de la union de las Comisiones, lograr que el funcionamiento de las mismas sea lo mas eficiente posible, para procurar el bienestar físico, técnico, moral y cultural de los boxeadores y los demás integrantes de la familia boxística, tanto a nivel nacional, como internacional y con ello la superación permanente del boxeo mexicano.

Para el logro de este objetivo la FECOMBOX procurara.

- a) Fomentar eficientemente la practica del boxeo profesional dentro del Territorio Mexicano, coordinando sus funciones con los órganos gubernamentales y las instituciones afines.
- b) Establecer la coordinación necesaria, a fin de contar con la colaboración de los organismos federales, estatales, municipales y particulares que promuevan actividades deportivas en la Republica Mexicana.
- c) Fomentar la unidad a fin de que todas las actividades boxísticas en la Republica Mexicana, se observen conforme a criterios técnicos, médicos y administrativos homogéneos, respetando los Reglamentos de las Comisiones que la integran.
- d) Hacer cumplir los Acuerdos de Congresos, Asambleas y las disposiciones reglamentarias de las Comisiones afiliadas.
- e) Establecer las relaciones de reciprocidad con organismos internacionales y Comisiones en el extranjero, para salvaguardar la integridad física de los boxeadores nacionales y su participación en reglamentaria en el extranjero.
- f) Proponer los lineamientos técnicos, médicos y administrativos para el mejor desarrollo del boxeo nacional.
- g) Convocar coordinadamente con la Comisión sede, a la realización del Congreso Anual de Comisiones, para establecer una mejor comunicación entre las mismas.
- h) Difundir entre las Comisiones integrantes los Acuerdos de los Congresos Asambleas y de las propias Comisiones.

- i) Establecer y operar un Banco de Datos relacionado con el boxeo a nivel nacional e internacional, para boletinar la información que le sea requerida.
- j) Promover la unificación de los documentos administrativos, técnicos y médicos utilizados por las comisiones, diseñando para ello los formatos correspondientes.
- k) Estudiar y en su momento establecer un solo Reglamento Técnico para todas las Comisiones afiliadas de la Republica Mexicana.
- l) Establecer un Reconocimiento Anual, otorgándolo a aquella Comisión que haya cumplido con mayor eficiencia con la FECOMBOX.
- m) Crear el Patronato de Comisiones, protocolizado legalmente, con la finalidad de proveerse de recursos para desarrollar aspectos técnicos y médicos en beneficio del boxeo nacional, dirigidos al establecimiento de programas sociales que beneficien a los boxeadores y sus familias.
- n) Celebrar convenios con organismos públicos o privados para beneficio del medio boxístico.
- o) Proteger y apoyar al boxeador mexicano tanto en nuestro país como en el extranjero
- p) Pugnar por la dignificación del boxeo como deporte.
- q) Realizar campañas en contra del alcoholismo, drogadicción y los vicios en general que afecten al boxeo.
- r) Realizar seminarios y cursos académicos-técnicos para Comisionados Oficiales de Ring, Managers, Auxiliares, Boxeadores y en general para todas aquellas personas relacionadas con el boxeo.
- s) Promover la afiliación ante la FECOMBOX de las Comisiones debidamente establecidas en nuestro territorio.
- t) Celebrar todo tipo de actos o contratos legales necesarios o indispensables para cumplir con el objeto social.

CAPITULO III DE SU DOMICILIO, DURACION, EJERCICIO SOCIAL Y LEMA

Artículo 4º. El domicilio de la FECOMBOX es la Republica Mexicana.

Artículo 5º. La duración de la FECOMBOX será de 99 años y para su disolución se estará a lo dispuesto en las leyes de la materia.

Artículo 6º. El ejercicio social deportivo será el periodo comprendido entra cada Asamblea General Ordinaria, que se celebrara durante el Congreso Anual de Comisiones de Box Profesional de la Republica Mexicana.

Artículo 7º. El Lema de la FECOMBOX es:

“EL BOXEO POR LA GLORIA DE MEXICO”

CAPITULO IV DE SUS MIEMBROS

Artículo 8º. La FECOMBOX tendrá dos tipos de Miembros Integrantes y Miembros Afines.

Artículo 9º. Son miembros Integrantes de la FECOMBOX, aquellas Comisiones que estén debidamente autorizadas por la autoridad Municipal, estatal y Federal correspondiente, soliciten su afiliación y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Estatuto.

Artículo 10º. Son Miembros Afines de la FECOMBOX, aquellos organismos públicos o privados sin fines de lucro que realicen, promuevan o patrocinen actividades tendientes a la superación del boxeo nacional, soliciten a su afiliación y cumplan con lo dispuesto en el presente Estatuto.

Artículo 11º. El Comité Ejecutivo de la FECOMBOX, aprobara a la afiliación de una Comisión cuando acredite:

- a) Presentar el nombramiento expedido por la autoridad competente que acredite la personalidad de la Comisión.
- b) Contar con el aval de la Comisión Coordinadora de Zona.
- c) Presentar el Reglamento vigente que regule sus actividades.
- d) Y, cubrir la cuota establecida para su membresía.

Artículo 12º. El Comité Ejecutivo de la FECOMBOX aprobara la afiliación de un Miembro Afín cuando presente su solicitud de afiliación y demuestre su vinculación con el boxeo, se considere será de beneficio para el medio y cubra la cuota correspondiente para su membresía.

Artículo 13º. La FECOMBOX no podrá tener como Miembro Integrante a ninguna persona física.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 14º. Los derechos de las Comisiones Integrantes, son los siguientes:

- a) Respeto absoluto a su autonomía.
- b) Hacer que se respeten y cumplan sus Reglamentos.
- c) Recibir el apoyo de la FECOMBOX en los términos del presente Estatuto.
- d) Asistir a la Asamblea con derecho a voz y voto.

Artículo 15º. Los derechos de los Miembros Afines, son los siguientes:

- a) Recibir de la FECOMBOX los apoyos que soliciten con respeto a su promoción o participación en eventos o actividades boxísticas.
- b) Asistir a la Asamblea con derecho a voz.

Artículo 16º. Las obligaciones de las Comisiones Integrantes, son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la FECOMBOX.
- b) Proporcionar la información requerida por la FECOMBOX.
- c) Respetar la reciprocidad entre Comisiones.
- d) Respetar la jurisdicción de las Comisiones y la propia.

Artículo 17º. Las Obligaciones de los miembros Afines, son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la FECOMBOX.
- b) Prestar su colaboración cuando sea requerida.

CAPITULO VI

DE LA COMUNICACIÓN CON EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Artículo 18º. La FECOMBOX deberá establecer una comunicación permanente con los Gobiernos Federal Estatal y Municipal, informando de su creación, funciones y desarrollo. Además solicitar el apoyo para las Comisiones en los términos de sus respectivos requerimientos.

CAPITULO VII

DE SU ADMINISTRACION

Artículo 19º. La FECOMBOX estará representada y administrada por:

- a) La Asamblea constituida por las Comisiones debidamente acreditadas como ORGANO SUPREMO.
- b) El Comité Ejecutivo Electo en Asamblea como ORGANO PERMANENTE.
- c) Un Miembro del comité Ejecutivo, electo por el Órgano Permanente, para presidir las reuniones a que se convoque, durante el primer año de gestión.
- d) Un Comité Ejecutivo electo en Asamblea Ordinaria cada dos años a partir de 1998, formado por los siguientes funcionarios.
- e) Presidente: Representante legal y oficial del organismo.
- f) Vicepresidente: Suplirá ausencias del Presidente.
- g) Secretario: Responsable de su Administración.
- h) Tesorero: Responsable de las Finanzas.
- i) Comisario. Responsable de la vigilancia del buen manejo de los recursos Financieros.
- j) Responsables de los siguientes comités.
 - Comités Medico
 - Comité de Honor y Justicia.
 - Comité de Comunicación
 - Comité de Clasificaciones y Estadística.
 - Comité de Membresía.
 - Comité de Relaciones Boxísticas.
 - Comité de Asesoría Técnica-Boxística y Certificación
 - Comité Legislativo.
 - Comité de Logística y Enlace.

CAPITULO VIII

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 20º. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 21º. Las Asambleas Ordinarias se realizaran de preferencia durante el Congreso Anual de Comisiones.

El Orden del Día contendrá los siguientes puntos:

- a) Acreditación de Comisiones
- b) Instalación de la Asamblea
- c) Informe del Comité Ejecutivo.
- d) Informe y aprobación de los estados patrimonial y presupuestal.
- e) Elección de miembros del Comité Ejecutivo en su caso
- f) Asunto de interés general.

Artículo 22º. Las Asambleas Extraordinarias, tendrá por objeto tratar asuntos urgentes modificaciones al Estatuto y serán convocadas por el Comité Ejecutivo o cuando lo soliciten por escrito la mayoría de las Comisiones Integrantes.

El Orden del Día contendrá los siguientes puntos

- a) Acreditación de Comisiones
- b) Instalación de la Asamblea.
- c) El asunto que motivo la Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO IX DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 23º. El comité Ejecutivo de la FECOMBOX estará compuesto como se establece en el Artículo 19º. Sus miembros podrán ser relectos indefinidamente en el cargo y serán honoríficos.

Artículo 24º. Para ser elegido en el Comité Ejecutivo de la FECOMBOX, se requiere:

- a) Ser mexicano y mayor de edad.
- b) Ser Miembro Activo de una comisión Afiliada, haber integrado el Comité Directivo de FECOMBOX o de alguna comisión afiliada a fin de preservar en FECOMBOX a Comisionados valiosos que contribuyan al engrandecimiento de FECOMBOX y coadyuven a la consecución de sus objetivos..
- c) Tener solvencia económica, moral y el tiempo suficiente, que le permita atender sus deberes como directivo.
- d) Conocer el Estatuto de la FECOMBOX.
- e) No haber sido expulsado ni suspendido por una Comisión o por la FECOMBOX

Artículo 25º.-. Los miembros del Comité Ejecutivo tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo cuando estas se convoquen.
- b) Tener voz y voto en las sesiones del Comité Ejecutivo. Los acuerdos se tomaran por mayoría de votos.
- c) Representar a la FECOMBOX, en los casos que lo decida el Comité Ejecutivo.
- d) Cumplir con las gestiones que les sean conferidas informando de su resultado en cada caso.
- e) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la FECOMBOX, así como los acuerdos del propio Comité y la Asamblea.
- f) Someter a consideración del Comité Ejecutivo las discrepancias que puedan tener sobre el funcionamiento de la FECOMBOX o la actuación de cualquiera de sus miembros.
- g) Solo los miembros del Comité Ejecutivo o las personas designadas por este podrán hacer declaraciones públicas a nombre de la FECOMBOX.
- h) La aceptación a un cargo implica el compromiso de asistir a todas las sesiones del Comité Ejecutivo, salvo causa de fuerza mayor.

Artículo 26º.- El Comité Ejecutivo estará encargado de administrar la FECOMBOX, con los poderes mas amplios y las facultades generales y especiales contenidas en el Artículo 2454 del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos y similares en los demás Códigos Civiles de la Republica Mexicana y vigilara el cumplimiento de los principios y el objetivo de la FECOMBOX, ejerciendo las siguientes facultades:

- a) Representar a la FECOMBOX.
- b) Designar a los miembros de los Comités que se consideren necesarias.
- c) Tomar las medidas necesarias para cumplir con los acuerdos de la Asamblea.
- d) Vigilar el apego estatuario de las convocatorias lanzadas por los Comisiones para Asambleas.
- e) Intervenir y resolver en bien de la unidad deportiva, los conflictos que surjan entre Comisiones, relativos a problemas de Boxeadores o Managers suspendidos; bajas o altas; etc....
- f) El Comité Ejecutivo podrá desconocer a alguno de sus miembros, si viola el presente Estatuto o lesiona los intereses de la FECOMBOX.
- g) Aprobar los proyectos de convenio para coordinar sus funciones con otros organismos, nacionales o internacionales.
- h) Designar a los sustitutos de sus miembros que no puedan continuar en su cargo, debiendo presentarlos a ratificación en el Asamblea Ordinaria siguiente.
- i) Integrar a la FECOMBOX a las Comisiones que lo soliciten y cumplan los requisitos estatutarios.

CAPITULO X

DE LAS SANCIONES

Artículo 27º.- La FECOMBOX tendrá facultades para aplicar sanciones a sus miembros por el incumplimiento de sus ordenamientos estatuarios, por medio de los dictámenes emanados del Comité de Honor y Justicia (La cual se integrará por miembros distinguidos, de amplia experiencia y trayectoria intachable) , siendo estos los siguientes:

- a) Amonestación verbal privada
- b) Amonestación por escrito
- c) Amonestación publica
- d) Suspensión temporal
- e) Expulsión.

CAPITULO XI

DEL PATRIMONIO

Artículo 28. La FECOMBOX para el desarrollo de sus actividades, deberá establecer un Patronato que le permita contar con recursos económicos para la promoción del boxeo a nivel nacional.

Artículo 29.- Con la finalidad de darle cabal cumplimiento al objetivo de incentivar a los boxeadores mexicanos o de origen mexicano, FECOMBOX establecerá un reconocimiento a el boxeador que demuestre ser el mejor en cada uno de los pesos establecidos, creandose al efecto el cinturón emblemático que lo reconozca como CAMPEON DE MEXICO FECOMBOX.

Artículo 30.- Para poder disputar ese título al que se refiere el artículo anterior, solo lo podrán hacer quienes se encuentren enlistados en las clasificaciones que se harán en mérito de los records de cada boxeador, contando con las recomendaciones de las comisiones afiliadas a FECOMBOX, clasificaciones que deberán publicarse mensualmente dentro de los primeros diez días naturales.

Artículo 31.- FECOMBOX entregará al vencedor de esas contiendas un cinturón que represente ser el mejor boxeador de cada peso, estableciendo una cuota mínima que será pagada por el promotor, por la sanción y certificación de la pelea y el costo del cinturón. En esas contiendas, FECOMBOX podrá nombrar jueces, referee y supervisor.

TRANSITORIOS

Artículo 1º. El presente Estatuto fue elaborado y aprobado por el comité ejecutivo, electo y facultado para el efecto en la Primer Asamblea Ordinaria celebrada el 22 de julio en la ciudad de Tijuana, B.C., durante la Primer Asamblea Extraordinaria celebrada en Cocoyoc, Estado de Morelos, el 10 de agosto de 1997.

Artículo 2º. El Comité Ejecutivo autoriza y faculta al señor Ing. Pascual Ortiz Rubio Muñoz para que en su nombre y representación y en nombre y representación de la Asamblea Ordinaria Constitutiva de la FECOMBOX, se sirva a solicitar y obtener la debida y legal protocolización del presente Estatuto y del Acta de dicha Asamblea Constitutiva, así como para que otorgue los poderes aquí conferidos.

Artículo 3º.- La FECOMBOX distribuirá el Acta Constitutiva y su Estado debidamente protocolizado a las Comisiones afiliadas.

Artículo 4º.- Los casos no previstos y las situaciones urgentes y excepcionales, serán decididas por el comité Ejecutivo en interés de la FECOMBOX, en concordancia con los principios estatuarios y su objetivo.

Una vez leído y aprobado el artículo del presente Estatuto, por los miembros del Comité Ejecutivo autorizados para tal efecto, es firmado en el municipio de Cocoyoc, Morelos el día 10 de Agosto de 1997.

Dr. Lorenzo Soberanes Maya

Presidente de la H. Comisión de Box Profesional de Ciudad Juárez Chih.

Lic. Carlos López Márquez

Presidente de la H. Comisión de Box y Lucha Libre de Culiacán Sin.

Ing. Pascual Ortiz Rubio Muñoz

Presidente de la H. Comisión de Box Profesional del Distrito Federal.

Sr. Salvador Plascencia Valle

Presidente de la H. Comisión de Box y Lucha Libre Profesional de Guadalajara, Jal.

Lic. Carlos González Hinojosa

Presidente de la H. Comisión de Box y Lucha Libre Profesional de Reynosa, Tamps.

Sr. Ramón Espinoza Rivera

Presidente de la H. Comisión de Box y Lucha Libre Profesional de Tijuana, B.C.